



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2026-00014606-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2026-00014606-MPD-DGAD#MPD; la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149”* (en adelante LOMPD); el *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante RCMPD) y el *“Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-; el *“Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-; el *“Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (en adelante PBCP), el *“Pliego de Especificaciones Técnicas”* (en adelante PET) y el Anexo correspondiente -aprobados por la RDGN-2026-337-E-MPD-DGN#MPD- demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento de selección del contratista tendiente a la adquisición de mobiliario para uso en el Ministerio Público de la Defensa.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Que, mediante RDGN-2026-337-E-MPD-DGN#MPD del 13 de abril de 2026, se aprobó el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de mobiliario para uso en el Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil (\$ 147.925.000,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e), 60, 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 24/2026 (IF-2026-00024466-MPD-DGAD#MPD) del 5 de mayo de 2026, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentó un

solo oferente: **1)** “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA”.

I.4. A su turno, Departamento de Compras y Contrataciones, conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, a través de IF-2026-00024507-MPD-DGAD#MPD, incorporó el cuadro de garantía presentada por la firma oferente.

I.5. Posteriormente, tomó intervención el Departamento de Patrimonio -órgano con competencia técnica en la materia- y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma, como también en relación con la admisibilidad técnica de su propuesta.

Así, en IF-2026-00033242-MPD-DGAD#MPD del 10 de junio de 2026, expresó que “El día 9/6/2026 se procedió a **verificar las muestras** presentadas por el oferente n° 1 - EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS SA, las que fueran entregadas en el DEPOSITO de la calle Moreno 1844 - CABA el día 08/6/2026, tal como consta en el remito N° 0001-00057672.

De la constatación realizada, se observan que las mismas cumplen con el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), para los renglones 3, 4, 5 (tanto la oferta base como la alternativa), 6 y 7.

Asimismo, en la documentación presentada en **IF-2026-00032972-MPD-DGAD#MPD**, consta los folletos correspondientes a los bienes de los renglones 1, 2 y 8, los cuales **cumplen con el PET**.

Mediante IF-2026-00024460-MPD-DGAD#MPD, dicho oferente informa que todos los productos (incluidos) en los ocho (8) renglones, disponen de garantía por defecto de fabricación por el término de un año.

En consecuencia informo que no existe objeción alguna desde el punto de vista técnico a las documentaciones y muestras presentadas, toda vez que los ocho (8) bienes ofertados cumplen con el Pliego de Especificaciones Técnicas”.

I.6. A su turno, la Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.7. El Departamento de Presupuesto expresó, a través de IF-2026-00015207-MPD-DGAD#MPD del 26 de marzo de 2026, que “...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”, e imputó la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil (\$ 147.925.000,00.-) al ejercicio financiero 2026, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 79 del ejercicio 2026, en estado “Autorizado” (embebida en el informe aludido).

I.8. Posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones -de conformidad con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017- constató la habilidad de la firma, en los términos del artículo 86 del RCMPD. Asimismo, agregó la constancia que da cuenta de que el oferente no registra sanciones en el REPSAL (constancia embebida en IF-2026-00035604-MPD-DGAD#MPD).

I.9. Luego, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron

remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 -órgano debidamente conformado- que elaboró el Dictamen de Preadjudicación pertinente (ACTFC-2026-8-E-MPD-CPRE2#MPD) de fecha 23 de junio de 2026 en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.9.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes, evaluó las ofertas y señaló que *“El Departamento de Patrimonio entendió que **‘De la constatación realizada, se observan que las mismas cumplen con el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), para los renglones 3, 4, 5 (tanto la oferta base como la alternativa), 6 y 7. Asimismo, en la documentación presentada en IF-2026-00032972-MPD-DGAD#MPD, consta los folletos correspondientes a los bienes de los renglones 1, 2 y 8, los cuales cumplen con el PET. Mediante IF-2026-00024460-MPD-DGAD#MPD, dicho oferente informa que todos los productos (incluidos) en los ocho (8) renglones, disponen de garantía por defecto de fabricación por el término de un año. En consecuencia informo que no existe objeción alguna desde el punto de vista técnico a las documentaciones y muestras presentadas, toda vez que los ocho (8) bienes ofertados cumplen con el Pliego de Especificaciones Técnicas’.**”* A su turno la Asesoría Jurídica consideró que el ‘oferente adjuntó la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones’”.

I.9.2. Con base en las conclusiones descriptas, preadjudicó los Renglones Nros. 1 a 8 de la Licitación Pública N° 10/2026 a la firma “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA” (Oferta Única) por la suma total de pesos ochenta y nueve millones cincuenta mil (\$ 89.050.000,00.-).

I.10. El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2026-00036535-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-00036508-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00036509-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00036634-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

I.11. En dicho orden, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2026, embebido al dictamen que antecede, se dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Finalmente, mediante el Informe DCyC N° 380/2026, el Departamento de Compras y Contrataciones propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 (IF-2026-00036634-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, indicó que el monto total a adjudicar asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones cincuenta mil (\$ 89.050.000,00.-).

I.12. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00036899-MPD-SGAF#MPD).

I.13. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. El órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta técnica y económicamente conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 10/2026.

III. Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes, cabe adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación, de acuerdo con el criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

III.1. En primer lugar, el Departamento de Patrimonio -órgano con competencia técnica en la materia- informó, que ***“...no existe objeción alguna desde el punto de vista técnico a las documentaciones y muestras presentadas, toda vez que los ocho (8) bienes ofertados cumplen con el Pliego de Especificaciones Técnicas”*** (IF-2026-00033242-MPD-DGAD#MPD).

III.2. La Comisión de Preadjudicaciones N° 2 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- para preadjudicar los renglones Nros. 1 a 8 de la presente Licitación Pública N° 10/2026 a la firma “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA” (Oferta Única), por la suma total de pesos ochenta y nueve millones cincuenta mil (\$ 89.050.000,00.-) (ACTFC-2026-8-E-MPD-CPRE2#MPD).

III.3. La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2026-00036899-MPD-SGAF#MPD).

III.4. La Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente surge que la firma en cuestión adjuntó la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP y que las valoraciones de conveniencia, y las cuestiones de índole económica/financiera, de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

III.5. En base a lo expuesto, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la

Oficina de Administración General y Financiera.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo previsto en los Arts. 35 y 36, Inc. d), de la Ley N° 27.149, lo establecido en el artículo 95 del RCMPD y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 10/2026, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el Anexo correspondiente.

II. ADJUDICAR la presente licitación a la firma “EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA” (Oferta Única) por la suma total de pesos ochenta y nueve millones cincuenta mil (\$ 89.050.000,00.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024)- a la firma que presentó oferta, según el Acta de Apertura N° 24/2026 incorporada como IF-2026-00024466-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.

